



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	OCIPROS COLOMBIA S.A.S Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00032-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESULEVE SOLICITUD

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud, el despacho procede de conformidad,

Previo a la remisión del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIDADES, y observándose que, de acuerdo con lo informado por la promotoría, el proceso de reorganización solo cobija a la persona jurídica **OCIPROS COLOLOMBIA SAS**, este despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación de la presente providencia, se sirva, manifestar si es de su interés o no, continuar la presente ejecución, en contra de los restantes ejecutados, esto es, de los señores JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA y MARIA PAULA CORTES CASTILLO.

Vencido dicho termino, vuelvan las diligencias al despacho, para lo pertinente,

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 904, ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

